

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA RESUELTO Y ORDENADO LA SIGUIENTE

(Nº 5.601)

Artículo 1º.- Modifícase el inciso c) del artículo 2º de la Ordenanza Nº 2437/79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- " Prohíbese con igual data, otorgar nuevos permisos a:
- " a) vendedores ambulantes con instalaciones fijas en todo el ámbito del Municipio;
- " b) vendedores ambulantes con parada fija, con instalaciones móviles, en el radio delimitado por Av. Francia, Bv. 27 de Febrero y río Paraná;
- " c) vendedores ambulantes sin parada fija, en el sector / delimitado por las calles Italia, 3 de Febrero, incluidas ambas arterias, y río Paraná, con excepción de los dedicados a la venta exclusiva de pororb, garrapiñadas y frutas glaseadas en el sector correspondiente al Parque de España".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 6 de mayo de 1993.

HCM
REALIZÓ
CM
V. B.
<i>[Signature]</i>
COPIÓ

*[Signature]*  
 JOSE E. A. ELMIR  
 SECRETARIO GENERAL  
 H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



*[Signature]*  
 OSVALDO R. MATTANA  
 Presidente  
 H. Concejo Municipal Rosario

Dirección General de Gobierno
Entró
<i>[Signature]</i>
116
Intervino
<i>[Signature]</i>

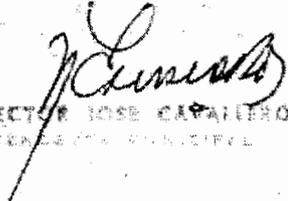
///sario, 17 de junio de 1.993.-

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 2756, la Ordenanza n° 5601, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 6 de mayo de 1993, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-

AC

  
Dr. RAUL ALBERTO LAMBERTO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



  
Sr. NICTOR JOSE CAVALLERO  
DIRECTOR GENERAL MUNICIPAL